



INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Resolución Jefatural

N° 019 -IGP/2012
Lima, 25 de Mayo de 2012

VISTA, la comunicación presentada por el señor JORGE ANTONIO REUPO VELEZ, solicitando treinta y tres (33) días de licencia por razones de salud por el período: del 08 de Mayo al 09 de Junio de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la trabajadora ha presentado los Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, por el período señalado, que justifica la licencia solicitada;

Que, en aplicación del Art. 4° del Decreto Supremo No 020-2006-TR, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad;

Que, durante los primeros veinte (20) días de incapacidad temporal para el trabajo, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración, para tal efecto se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario;

Que, el Instituto Geofísico del Perú ha asumido los primeros veinte (20) días de incapacidad temporal para el trabajo a favor del señor Jorge Antonio Reupo Vélez, por el período del 08 al 27 de mayo de 2012, por lo que corresponde a ESSALUD otorgar el Subsidio por Incapacidad Temporal para el Trabajo a partir del 28 de mayo al 09 de junio de 2012;

De conformidad con la Ley 26790 - de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias, Ley No 28791.-Ley que establece modificaciones a la Ley No 26790, Decreto Supremo No 020-2006-TR.- Aprueban normas reglamentarias de la Ley No 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud, Acuerdo No. 59-22-ESSALUD-99 Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, Resolución de Gerencia General No 248.- Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, Decreto Supremo No 163-2005-EF.-Procedimientos para que ESSALUD realice el pago del subsidio por incapacidad temporal y maternidad directamente en la cuenta bancaria del trabajador del Sector Público; Artículo 12 inciso b) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D.S. 003-97-TR, el Reglamento Interno de Trabajo y la Resolución de Presidencia No 280-IGP/87;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER, a favor del señor JORGE ANTONIO REUPO VELEZ, trabajador bajo la modalidad de contrato Administrativo de Servicios, Treinta y tres (33) días de licencia por razones de salud, con goce de haber por el período del 08 de mayo al 09 de Junio de 2012.

Artículo Segundo.- En aplicación del Art. 4 del Decreto Supremo No 020-2006-TR, el Seguro Social de Salud (EsSalud) abonará directamente a la trabajadora el subsidio de Incapacidad Temporal que por ley le corresponde, por el período del 28 de mayo al 09 de junio de 2012, para el efecto el Instituto Geofísico del Perú tramitará la Solicitud de Pago Directo de Prestaciones Económicas.

Regístrese y comuníquese,



[Firma manuscrita]
SRA. NOELITH PINEDO LOZANO
Directora de Recursos Humanos